



Bogotá D. C., 13 de junio de 2016
CPNAA SJ 1594-2016

Señor
FABIAN ERNESTO ARIZA GAYCEDO
C.C. Nro. 79.763.649 de Bogotá D.C.
Representante Legal
IPNET CONSULTING S.A.S.
Identificada con Nit Nro. 900.584.931-2
Calle 6 C Nro. 82 A 78 T1 801 de Bogotá D.C.
Tel: 4673490
E-mail: comercial@ipnetconsulting.com.co ; cas@ipnetconsulting.com.co
Bogotá D.C.

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-13-MC-2016
(Contrato de Prestación de Servicios que incluye Bolsa de Repuestos Nro. 34 de 2016)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 7 de junio de 2016 y radicada con el Nro. R-3359, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-13-MC-2016 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

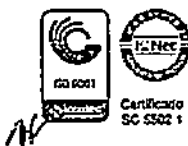
1. **OBJETO:** *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, con bolsa de repuestos a todo costo y las actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".*
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PÉSOS M/C (\$ 13.340.000,00) MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del CPNAA, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

Tres pagos trimestrales de igual valor cada uno, el primer pago se realizará una vez finalizado el primer mantenimiento preventivo de acuerdo a la ficha y requerimiento técnicos mínimos y su entrega 100% funcional y operativa a entera satisfacción del CPNAA, junto con la radicación de la factura o documento equivalente correspondiente, por parte del CONTRATISTA y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Para los pagos del segundo y tercer trimestre se tendrá en cuenta la fecha de radicación de la factura de venta o documento equivalente, con el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del contratista.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos. Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del CPNAA.



4. **CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Diez (10) visitas para el mantenimiento preventivo, durante la vigencia del contrato, previa confirmación con el CPNAA y de acuerdo al siguiente plan de trabajo y durante la vigencia del contrato cumpliendo los siguientes ítems:

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

BACK UP SISTEMA OPERATIVO	X
VALIDACIÓN DE LA VERSION DE SOFTWARE	X
BACKUP CONFIGURACION	X
BACKUP TARIFICACION Y TRAFICO	X
BACKUP LICENCIAS	X
MEDICION DE VOLTAJES	X
MEDICION DE TIERRAS	X
MEDICION DE BATERIAS	X
APAGADO Y REINICIO DEL EQUIPO	X
MONITOREO DE INCIDENTES Y ALARMAS DEL EQUIPO	X
MONITOREO DEL ESTADO DE LA CDNFIGURACION	X
ESTADO DE TRONCALES Y ENLACES	X
MONITOREO	X
LIMPIEZA DEL CHASIS Y TARJETAS DEL SISTEMA	X
LIMPIEZA A CONSOLA OPERADORA	X
REVISION CONDICIONES AMBIENTALES	X
REVISION TEMPERATURA	X
REVISION CONTROL DE ACCESO	X
REVISION CABLEADO	X
PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	X
PRUEBAS DE LLAMADAS INTERNAS Y EXTERNAS	X
PRUEBAS DE OPERADORA AUTOMATICA	X
PRUEBAS DE CORREO DE VOZ	X
CAMBIO DE CONTRASENAS SI SE REQUIERE	X
ACTUALIZACION TARIFAS SI SE REQUIERE	X
SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO QUE REQUIERA EL CONMUTADOR MARCA ALCATEL OMNI PCX OFFICE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	X

Propiedad de los materiales: Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del CPNAA quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

5.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 5) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.





- 6) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
- 7) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
- 8) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
- 9) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
- 10) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
- 11) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.
- 12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 13) Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener al CPNAA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
- 14) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 15) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- 16) Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
- 17) Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA
- 18) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el CPNAA y las calidades y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato.
- 2) Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para el Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE de propiedad del CPNAA.
- 3) Realizar todas las visitas correctivas necesarias, así como el cambio de partes y/o piezas defectuosas y/o dañadas a todo costo, haciendo las respectivas pruebas para el óptimo funcionamiento del Conmutador Telefónico del CPNAA.
- 4) Realizar diagnóstico de fallas y Backup del sistema en cada visita preventiva y/o correctiva.
- 5) Ofrecer soporte remoto ilimitado (Telefónico y/o vía modem), cuando se requiera por fallas o dudas ante el óptimo funcionamiento de la planta telefónica.
- 6) Realizar en cada visita la limpieza interna y externa del Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE, verificando el buen funcionamiento de ventiladores, baterías, cargador y demás partes y conexiones.
- 7) Realizar en cada visita la verificación del buen funcionamiento de las extensiones troncales, enlaces, llamadas entrantes, salientes, internas y consola automatizada.
- 8) Realizar diagnósticos y soporte de forma remota sin costo adicional, cuando el CPNAA, así lo requiera.
- 9) Realizar en cada mantenimiento preventivo programado, el mantenimiento y limpieza a los veintiún (21) teléfonos de referencia Panasonic KX-T7716, de propiedad del CPNAA, así como, el cambio de sus partes, piezas y baterías AA que se requieran para su operatividad 100% funcional, cuando el CPNAA así lo requiera.
- 10) Realizar cualquier tipo de adecuación de cableado, nuevo cableado, modificaciones al cableado existente y revisiones del mismo con el fin de adicionar y/o trasladar cualquier punto de voz dentro de las instalaciones en cualquiera de los tres niveles de las oficinas 201, 301 y 401 desde el cuarto de comunicaciones al punto final. (Nota: la ubicación y distancia actual de la planta a los puntos no es mayor a 100 metros), para lo cual el proveedor deberá tener en cuenta que la bolsa de repuestos del presente proceso es a todo costo.
- 11) Realizar las actualizaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del Conmutador Telefónico Alcatel OMNI PCX OFFICE que incluyan hardware y/o Software.





- 12) Actualizar a la última versión disponible de fábrica o superior si es necesario, sin generar costo adicional alguno al CPNAA.
- 13) Realizar, incluir, instalar, configurar e implementar un sistema de grabación licenciado de llamadas para 8 puertos de extensiones analógicas (El CPNAA dispondrá para tal fin un computador de escritorio para su instalación), con puertos PCI y sistema operativo de 32 Bits.
- 14) Entrega, instalación, configuración e implementación un software de tarificación licenciado para 48 usuarios sin generar costo alguno adicional para la entidad (El CPNAA dispondrá para tal fin un computador de escritorio para su instalación).
- 15) Entrega, instalación y configuración de dispositivo GSM-IP de 2 puertos para el sistema, así como la licencia de 12 troncales IP.
- 16) Realizar una capacitación de mínimo cuatro (4) horas, para dos trabajadores del CPNAA en el manejo y detalle de la planta telefónica, software y aplicación, durante la vigencia del contrato.
- 17) Realizar la instalación y/o reinstalación, capacitación y actualizaciones necesarias del software tarificador Omnivista en su última versión o la más reciente que aplique para 30 extensiones, cuando el CPNAA así lo requiera, sin generar algún costo adicional.
- 18) Brindar capacitación de administración y configuración de la operadora automática, cuando el CPNAA así lo requiera, sin generar algún costo adicional.
- 19) Garantizar la buena calidad del mantenimiento y reparación realizada, reemplazando a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el CPNAA, todos los insumos y cambios de partes y/o piezas que resulten defectuosos o de mala calidad, relacionados con la ejecución del contrato.
- 20) Ofrecer productos originales y nuevos de primera calidad, no remanufacturados, ni repotenciados en ningún caso, así como responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de las partes instaladas, cuando haya lugar a la misma.
- 21) Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato
- 22) Responder personal y directamente por los mantenimientos realizados y en todo caso atender los requerimientos que en desarrollo del contrato efectúe el supervisor del mismo.
- 23) Atender oportunamente todas las llamadas para servicios correctivos, con un tiempo no mayor a cuatro (4) horas de respuesta para la visita en sitio, el tiempo de solución deberá ser de máximo cuatro (4) horas para fallas mayores y ocho (8) para fallas menores, cuando el CPNAA así lo requiera.
- 24) Para la modalidad de soporte 5x24, deben estar incluidas las programaciones necesarias para mantener operando la planta telefónica 100% funcional, el operador y/o técnico deberá hacerse presente en el sitio para procesar la solicitud, si la evaluación técnica lo amerita, y remota como rutina de diagnóstico y gestión, con el propósito de atender y gestionar efectivamente las solicitudes presentadas por el CPNAA.
- 25) Emplear personal idóneo y calificado que cuente con la formación y experiencia para la realización de las labores solicitadas, así como disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- 26) El contratista deberá disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades propias en cumplimiento del objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para el CPNAA.
- 27) Realizar la reinstalación, configuración, montaje de backups y capacitaciones en casos de cambio, formateo y/o daño general en el equipo de cómputo destinado por el CPNAA para la administración del Software, sin costo adicional y las veces que sea necesario.
- 28) El proveedor deberá tener en cuenta que la bolsa de repuestos a todo costo incluye: elementos tales como tarjetas, fuentes, memorias, ventiladores, componentes electrónicos, bocinas, teclados para teléfono, display, baterías, cables, conectores, y demás elementos asociados a la planta telefónica para el buen desarrollo de los servicios de mantenimiento los cuales deben estar cubiertos a todo costo.
- 29) Las demás que el CPNAA considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA:

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Facilitar la información que permitan al CONTRATISTA cumplir con las actividades contratadas.
- 3) Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
- 4) Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.





6. CLAUSULAS QUE REGISTRÁN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que en caso de ser necesario modificar el valor o el plazo del presente contrato, se debe celebrar una modificación contractual debidamente justificada en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrita la modificación del contrato y efectuado el registro presupuestal que se requiere para tal fin. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

C. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten previa justificación en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

D. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

E. CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del CPNAA, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

F. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se registrará por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CPNAA que están consagrados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

G. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CPNAA a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el CPNAA, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

H. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2016 y de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de Diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia. El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

i. CLAUSULA CDM PROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

J. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el CPNAA podrá imponer multas a la CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo



Certificado
SC 5502 1

**CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**



debidamente motivado y ejecutoriado. LA CONTRATISTA autoriza expresamente al CPNAA imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la CONTRATISTA de la Indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de LA CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el CPNAA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato en los términos de lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

K. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8) del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

L. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al CPNAA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al CPNAA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

M. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

7. MECANISMOS DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 LA CONTRATISTA deberá constituir a favor del CPNAA, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

*De cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
*De calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
*De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 del CPNAA	<i>[Firma]</i>
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del CPNAA	<i>[Firma]</i>
		Karen Margarita Castillo Lacouture	Profesional Especializada Código 02 Grado 04 SJ del CPNAA	<i>[Firma]</i>
		Felix Alberta Roza Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA	<i>[Firma]</i>
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ del CPNAA			<i>[Firma]</i>

